



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CALLE 1a. NORTE No. 4, COL. CENTRO, C.P. 33000
TEL. (639) 474-4773 CD. DELICIAS, CHIH.
oficina.delicias@cedhchihuahua.org.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Medida Cautelar 4/2016
Expediente: RMD 39/2016

COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

29 ABR 2016
RECIBIDO

LIC. RICARDO YÁÑEZ HERRERA.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
P R E S E N T E.-

**MEDIDA CAUTELAR.- DELICIAS, CHIH., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL
DOS MIL DIECISEIS.-**-----

Visto el estado que guarda el expediente número RMD 35/2016 formado con motivo de la queja presentada por "A", quien considera que están siendo violados los derechos humanos por parte del personal docente "B" de
de esta Ciudad Delicias, Chihuahua.

Referente a lo anterior, me permito informar los antecedentes del asunto:

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis, se recibió escrito de queja por parte de "A" en el que manifestó que ha sido agredido verbalmente por parte del docente "B", le baja la calificación, lo saca del salón y les pone apodosos.

SEGUNDO.- En el mismo escrito de queja manifestó: "Que en los últimos días del mes de diciembre del 2015, estaba cursando quinto semestre en la
el docente "B", impartía la clase Probabilidad y Estadística, al realizar el examen me puso de calificación un cero, al revisarlo yo si tenía más aciertos ya que había estudiado mucho, al cuestionarlo me dijo que yo había copiado, le dije que no era cierto, ya que la docente "C" estaba aplicándolo y si hubiera copiado ella misma me lo hubiera retirado o hubiera puesto alguna nota ahí en el examen, solo me dijo que no me preocupara que me mandaría a examen extraordinario. Al realizar el examen él me lo reviso y me puso 60 de calificación, pero estoy seguro que tenía más aciertos, ya que realicé muchos ejercicios de los cuales algunos veían en el examen. El mes de febrero del año en curso, iniciando el sexto semestre, el docente me llamó la atención por traer el cabello largo, pero como mi cabello es chino, me pongo mucho gel y trato de acomodarlo pero a veces se baja, muchos de mis compañeros si traen el cabello largo y no les dicen nada, siento que ya lo tomó de manera personal, él me mando con el Subdirector. Al entrevistarme con él me dijo que para que no tuviera problemas me cortara el cabello un poco más. Al siguiente día me dijo el docente "B" que no me había cortado nada el

cabello, le mandó hablar al Subdirector y él le dijo que no me podía estar sacando de clases, mencionando el docente que no me quería ahí ya y el Subdirector dijo que ya no iba a perder más clases.

El docente "B", nos ponía apodos a todos los alumnos, por ejemplo, al suscrito por mi cabello me decía "E", a otro de mi compañero que traía un peinado diferente se burlaba de él y le decía "a quién quiere impresionar".

En los últimos días de marzo del año en curso, derivado a la situación que se presentó con el docente "B" mis padres acudieron a la [redacted] y se entrevistaron con el Director "D", para cuestionarlo sobre la calificación del 5to semestre que me había puesto el docente, ya que al solicitar el historial académico tengo promedio general de 8.94 y por esa calificación me afectó ya que no pude alcanzar el 90 de promedio, mencionando el Director que el docente ya tenía muchos problemas con varios alumnos."

TERCERO.- El día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se radicó la queja de referencia como presuntas violaciones al derecho a la educación y se ordenó solicitar los informes de ley a las autoridades educativas correspondientes.

CUARTO.- El día veintiocho de abril de dos mil quince, se giró el oficio RMD 126/2016 de solicitud de informes a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Las medidas precautorias o cautelares es la determinación del Visitador por la que se solicita a la autoridad suspender temporalmente la realización de actos presumiblemente violatorios de los derechos humanos, mientras se resuelve la queja de fondo; por tanto, tal determinación tiene como objeto evitar la consumación irreparable de violaciones e impedir la actividad que desarrolla o está por desarrollar la autoridad y constituye una medida precautoria que la parte quejosa solicita con el fin de que el daño o los perjuicios que pudiera causarle la ejecución del acto que reclama no se realicen.

En razón de lo anterior y para evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este organismo tiene a bien emitir la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR:

PRIMERO.- Se solicita a usted **LIC. RICARDO YÁÑEZ HERRERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, se realicen las acciones pertinentes a efecto de evitar que se vulneren los derechos humanos de "A", quien es alumno de [redacted] de esta Ciudad Delicias, Chihuahua, a fin de que se atienda el problema de posible violencia tomando como base los antecedentes de la presente medida.

SEGUNDO.- Se informe al presente organismo las acciones que se desarrollen por parte del personal de la escuela en mención.

En el acta de notificación de la presente medida, deberá asentarse la respuesta de la autoridad respecto de la aceptación o no de la providencia.

Asimismo publíquese la presente medida en la Gaceta de este Organismo, haciendo pública dicha circunstancia.

Así lo acuerda y firma el LIC. RAMÓN ABELARDO MELÉNDEZ DURÁN, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien da fe.

LIC. RAMÓN ABELARDO MELÉNDEZ DURÁN
VISITADOR GENERAL



COMISION
ESTATAL
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS